

RADICADO: 2019-00350-99

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que día 12 de mayo de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 6 del presente mes, sin ser objeto de recurso alguno. El día 14 del mes avante, a las 5 p.m., venció el término del que disponía la parte actora para subsanar el presente trámite liquidatorio. Guardo silencio. El día 13 de mayo solicita el retiro de la demanda.

Armenia Q, Mayo 18 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, Mayo Diecinueve de Dos Mil Veintiuno

El señor GUILLERMO RODRIGUEZ OSSA, a través de apoderada judicial, presentó solicitud de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL en contra de la señora MARIA PATRICIA RODRIGUEZ RAMIREZ, la cual al ser revisada observa el despacho que NO fue subsanada en tiempo oportuno; por lo que se procederá a rechazarla, disponiéndose la entrega de los anexos.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,

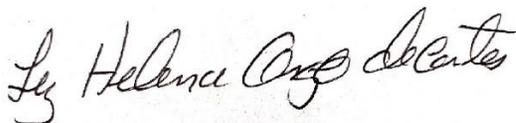
RESUELVE:

1°. Se RECHAZA la presenta solicitud para LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovida por el señor GUILLERMO RODRIGUEZ OSSA en contra de la señora MARIA PATRICIA RODRIGUEZ RAMIREZ, por cuanto la misma no fue subsanada en tiempo oportuno.

2°. Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

3°. Una vez notificado y ejecutoriado este auto archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 085 de hoy, 20 de Mayo de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ  
Secretario